

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARICOLCA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO INTEGRAL EN EL CENTRO POBLADO CONGAS ANTACUCHO DEL DISTRITO DE HUARICOLCA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2507832

Ruc/código :	20486103079	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	GIRASOL E.I.R.L	Hora de envío :	20:48:06

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EN LA SECCION DE FACTORES DE EVALUACION.  
METODOLOGIA PROPUESTA

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

Desarrolla la metodología  
que sustenta la oferta

[...] puntos

AQUI SE PUEDE VISUALIZAR QUE NO ESTA RELLENADA CORRECTAMENTE LOS 30 PUNTOS,  
SE SOLICITAR ACOGER LA OBSERVACION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE la observaciónn, por lo que con motivo de la integración de bases se corregirá tal omisión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARICOLCA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO INTEGRAL EN EL CENTRO POBLADO CONGAS ANTACUCHO DEL DISTRITO DE HUARICOLCA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2507832

Ruc/código : 10198763689

Nombre o Razón social : QUICHCA SEDANO LEON

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 23:51:46

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de los TÉRMINOS DE REFERENCIA

Se indica textualmente: El Valor Referencial asciende a S/. 263,415.79 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 79/100 SOLES), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El Valor Referencial ha sido calculado al mes de JUNIO 2022¿.

Lo cual contradice lo indicado en el:

CAPITULO I ¿ GENERALIDADES, numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL, textualmente dice: ¿El Valor Referencial asciende a S/. 263,415.79 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 79/100 SOLES), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El Valor Referencial ha sido calculado al mes de JUNIO 2024¿.

Sírvase aclarar/corregir la incompatibilidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal:

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Estando a la consulta efectuada por el participante, se aclara que el Valor Referencial ha sido calculado al mes de JUNIO 2024, por lo que erróneamente se digitó el año 2022, el mismo que se corregirá en la Integración de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARICOLCA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO INTEGRAL EN EL CENTRO POBLADO CONGAS ANTACUCHO DEL DISTRITO DE HUARICOLCA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2507832

Ruc/código : 10198763689

Nombre o Razón social : QUICHCA SEDANO LEON

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 23:51:46

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de los TÉRMINOS DE REFERENCIA

En los TÉRMINOS DE REFERENCIA (CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO, 3.1), se establecen en el numeral 9., 9.2

Obligaciones Específicas, décima segunda viñeta, textualmente dice: ¿- El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales del ejecutor de Obra o el contratista, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución de contrato; sin embargo, debe informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y expediente técnico correspondiente¿.

Por otro lado, en el numeral 10., 10.4, FUNCIONES DEL PERSONAL CLAVE, literal a. SUPERVISOR DE OBRA, décima novena viñeta, textualmente dice: ¿Aprobar los expedientes técnicos que involucren presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, y elevarlos a la Entidad¿.

Se requiere que la Entidad, aclare las FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA, relacionadas con la Ejecución de Obras Adicionales, de conformidad con el Artículo 205, numeral 205.2 y 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta del participante, a fin de no generar confusión o contradicción, se suprimirá: "El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales del ejecutor de Obra o el contratista, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución de contrato; sin embargo, debe informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y expediente técnico correspondiente."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARICOLCA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO INTEGRAL EN EL CENTRO POBLADO CONGAS ANTACUCHO DEL DISTRITO DE HUARICOLCA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2507832

Ruc/código : 10198763689

Nombre o Razón social : QUICHCA SEDANO LEON

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 23:51:46

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de la población beneficiaria y las metas establecidas en el expediente técnico de obra, el proyecto/obra corresponde a una obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial.

En el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.1 CALIFICACIONES EL PERSONAL CLAVE

Se indican los requerimientos de FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA del personal clave de la supervisión (Supervisor de Obra, Especialista en seguridad de Obra y Salud y Especialista en Calidad). Estos consideran PARCIALMENTE lo estipulado como REQUISITO DE CALIFICACIÓN para la supervisión de este tipo de obra estipulado por la RM 249-2020-VIVIENDA (Ficha de Homologación), cuyos términos y especificaciones de manera textual y total, son de cumplimiento obligatorio para los procesos de selección de todas las entidades públicas.

Deberá de corregirse los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del personal clave considerando textual y estrictamente lo indicado en la RM N° 249-2019/VIVIENDA tanto para la formación académica y experiencia y la definición de obras similares en la ficha de homologación correspondiente a la supervisión de la ejecución de obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial.

Sírvase corregir.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2

Literal: A.1

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RM N° 249-2020-VIVIENDA RLCE Artículo 29, Numeral 29.8

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE la observaciónn, por lo que con motivo de la integración de bases se corregirá tal omisión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno